

**“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 – 2011”**

Asunción, 09 de diciembre de 2010

Nota D.P. – D.C. N°: 903/10

Excmo.  
Señor Ministro:

En nombre de la Defensoría del Pueblo, tengo el honor de dirigirme a V.E., a fin de reiterar mi recomendación anterior formulada en la nota de fecha 06 de diciembre de 2010 sobre el hacinamiento en la penitenciaría de Tacumbú.

Al respecto y ante la tragedia producida en la República de Chile, insisto en la necesidad de derivar a los internos a otros centros penitenciarios. El Gobierno tendrá que alquilar algunos edificios hasta tanto se construyan otros.

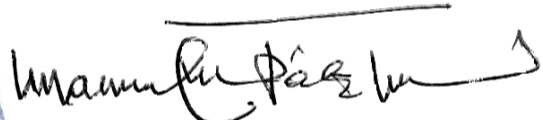
Debo recordar que el Estado paraguayo fue condenado en el caso de la prisión “Cnel. Panchito López”

Simultáneamente debe realizarse un peritaje técnico sobre las instalaciones eléctricas y las existencia de bocas de agua y extintores en el citado establecimiento.

Agradeceré sus noticias dentro de la mayor brevedad.

Le saludo con la más alta consideración.



  
MANUEL MARÍA PÁEZ MONGES  
Defensor del Pueblo

Al Excmo.  
Señor Ministro de Justicia y Trabajo  
**Don HUMBERTO BLASCO GAVILÁN**  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_